



Radicado:	084334089002-2023-00135-00
Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	YOHANNA PATRICIA DEL VALLE VELEZ
Demandado	ALEJANDRO RAFAEL BARRIOS DACONTE
Asunto	Auto Interlocutorio - Rechaza Demanda

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el presente proceso arriba referenciado, mediante apoderado judicial, se encuentra pendiente sobre su admisión. Sírvase proveer. Malambo, 17 de julio de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO
Diecisiete (17) de Julio del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, se observa que, este juzgado mediante providencia datada del 04 de julio de 2023, inadmitió la demanda y la colocó en secretaria para que fuera subsanada. Una vez revisado los correos electrónicos recibidos por el despacho se evidenció que la parte solicitante no subsanó la demanda dentro del término legalmente otorgado para tales efectos.

Ahora bien, con base a la constancia secretarial que antecede, se tiene que la parte demandante no allegó el escrito de subsanación de la demanda. Al respecto el artículo 90 del Código General del Proceso precisa lo siguiente:

“En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza.”

En ese orden de ideas, como quiera que el término del que disponía la parte actora para subsanar la demanda venció y, no se corrigieron las fallas observadas por el juez, este despacho rechazara la demanda.

Por todo lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda junto con sus anexos al apoderado de la parte demandante, sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO La anterior providencia se notifica por Estado No. 116 Hoy, 18 de julio de 2023 LINA LUZ PAZ CARBONÓ SECRETARIA

*02



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Malambo – Atlántico

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9225d7671d8e573886d6f4f25e11c7f09db241152eab65c8bc64370feeab4531**

Documento generado en 17/07/2023 11:29:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

*02

Palacio de Justicia, Calle 11 No. 14-23 Malambo -Atlántico Telefax: 3885005 Ext. 6036 Celular No.
301.4935467 Correo Electrónico: j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo – Atlántico. Colombia